

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DDP N° 0138/2017 RECTIFICA



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 170 DE 2017

VALPARAÍSO, 23 MAR. 2017

R. EX. N° 1036

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 09/2017, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0138/2017, de fecha 13 de marzo de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1157 de 2016 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 170 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1157 de 2016 y sus modificaciones, citada en Visto, se rectificaron los valores de patente a que hace referencia el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2015.

Que mediante Resolución Exenta N° 170 de 2017, citada en Visto se modificó la señalada resolución, actualizando el valor de patente año 2015 de 3 embarcaciones artesanales.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 0138/2017, citado en Visto, informó que es necesario rectificar, la resolución N° 170 de 2017, toda vez que se incurrieron en errores de cálculo en la determinación de los valores en ella indicados.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que en consecuencia resulta necesario rectificar la Resolución Exenta N° 170 de 2017 en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1º la Resolución Exenta Nº 170 de 2017, citada en Visto que modificó la Resolución Exenta Nº 1157 de 2016, que rectificó los valores de patente año 2015, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4:

4. Incorporar al nuevo Caso 17, por sustitución de embarcación, traspasando el cargo proporcional a la nueva embarcación sustituta, las siguientes embarcaciones:

FOLIO SISTEMA	REGION	COMUNA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE CORREGIDA (UTM)	CUOTA
2015101385	15	ARICA	962880	AMADEUS II	8031088	9	0	31-07-2015
2015101386	15	ARICA	963544	COYI I	5656188	9	12,06	31-07-2015
2015101392	15	ARICA	963202	AMADEUS I	7730241	7	5,57	31-07-2015

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la División de Operaciones, Sección Egresos, de la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la XV Región de Arica y Parinacota y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/AGR/FOM

